



CUT: 55959-2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0117-2022-ANA

San Isidro, 22 de abril de 2022

VISTOS: El Informe N° 0080-2022-ANA-OPP, de fecha 07 de abril de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 0312-2022-ANA-OAJ, de fecha 13 de abril de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 13.3 del artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el Presupuesto del Sector Público: *“(...) tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN”;*

Que, a través del numeral 2 del artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (...);

Que, el literal d) del numeral 7.2 del artículo 7° de la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada “Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, aprobada y modificada mediante Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y N° 009-2021/CEPLAN/PCD, respectivamente, establece que las políticas institucionales en el marco de las políticas nacionales y territoriales según corresponda se concretan en los planes estratégicos institucionales - PEI y los planes operativos institucionales - POI;

Que, el subnumeral 5.7 “Validación y aprobación del PEI” del numeral 5 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, aprobada y modificada por Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD y N° 016-2019-CEPLAN/PCD, respectivamente, establece lo siguiente:

“De acuerdo con la estructura del Cuadro N° 4 de esta Guía, el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. En el caso de los Pliegos del Poder Ejecutivo, previamente remiten su PEI al Órgano de Planeamiento Estratégico Sectorial perteneciente al Sector al cual se encuentra adscrito o el que haga sus veces; corresponde a este órgano elaborar un primer informe de validación sobre la

consistencia y coherencia del PEI del Pliego con las políticas y planes bajo competencia del Sector; este informe, junto al PEI es remitido por el Pliego mediante correo electrónico al CEPLAN.

El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el PEDN y la Política General de Gobierno, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI, cuyo detalle se explica en la sección 7.2. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutorio de aprobación del PEI y dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Asimismo, la entidad registra todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual, y realizar el seguimiento”;

Que, mediante Resoluciones Jefaturales N° 313-2017-ANA y N° 046-2018-ANA, de fechas 14 de diciembre de 2017 y 8 de febrero de 2018, se actualizó y modificó, respectivamente, la Comisión y Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, en el marco de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 062-2017/CEPLAN/PCD, que modifica la “Guía para el Planeamiento Institucional”;

Que, a través del artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 072-2019-ANA, de fecha 26 de marzo de 2019, se resolvió aprobar el Plan Estratégico Institucional PEI 2019 – 2024 de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Acta N° 002-2022, de fecha 21 de enero de 2022, la Comisión de Planeamiento Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua, aprobó el Plan Estratégico Institucional de la ANA para el periodo 2023 – 2027;

Que, en esa línea, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Oficio N° 285-2022-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 08 de marzo de 2022, remitió el Informe N° 040-2022-MIDAGRI-SG/OGPP-OPLA, el cual valida la consistencia y coherencia del PEI 2023 – 2027 de la Autoridad Nacional del Agua con las políticas y planes bajo competencia del sector;

Que, por su parte, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, con Oficio N° D000211-2022-CEPLAN-DNCP, de fecha 05 de abril de 2022, remite el Informe Técnico N° D000063-2022-CEPLAN-DNCPPEI, el cual señala que el Plan Estratégico Institucional 2023 - 2027 de la ANA ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional;

Que, en dicho marco, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe de vistos, propone aprobar, mediante la emisión de la Resolución Jefatural respectiva, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 – 2027 de la Autoridad Nacional del Agua, toda vez que se requiere actualizar las metas de los Indicadores de los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) y Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), a fin de que estos reflejen la capacidad operativa, técnica y presupuestal de la Entidad; así como contar con la cobertura para el proceso de elaboración del Plan Operativo Institucional Multianual (POIM) 2023 – 2025 normada por el CEPLAN. Asimismo, la referida Oficina informa que dicha propuesta cuenta con las opiniones favorables del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante el informe legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable que se emita la Resolución Jefatural que apruebe el Plan Estratégico Institucional de la Autoridad Nacional del Agua 2023 – 2027, conforme a la propuesta elaborada

y sustentada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cual entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023, manteniéndose vigente la Resolución Jefatural N° 072-2019 hasta el 31 de diciembre de 2022;

Con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada y modificada mediante Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y N° 009-2021/CEPLAN/PCD, respectivamente; con la Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, denominada "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional", aprobada y modificada mediante Resoluciones de Presidencia del Consejo Directivo N° 026-2017/CEPLAN/PCD y N° 009-2021/CEPLAN/PCD, respectivamente; y, en virtud a las atribuciones conferidas a través de los literales c) y h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación

Aprobar el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 – 2027 de la Autoridad Nacional del Agua, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución, precisándose que el mismo entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2023.

Artículo 2.- Vigencia

Mantener la vigencia de la Resolución Jefatural N° 072-2019-ANA hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Artículo 3.- Seguimiento y Evaluación

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las acciones de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2023 – 2027 de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado en el artículo precedente. Dichas acciones deberán constantemente ponerse a conocimiento de la Alta Dirección, con el firme propósito de asegurar su adecuada implementación y estricta aplicación.

Artículo 4.- Difusión

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.gob.pe/ana).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ALFONSO PABLO HUERTA FERNANDEZ
JEFE
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA